

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA ORDENACIÓN DE MONTES Y EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO FORESTAL (SIGFOR) EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA” (CONTR. 2023/1073839)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^{ña}. María López Sanchís, en su calidad de Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático, de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias establecidas por el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, D^o. José Ángel Pérez Fernández, con DNI ***0224**, en nombre y representación de NTT DATA SPAIN S.L., con CIF B-82387770, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José Ortiz Fernández, mediante escritura de fecha 15 de septiembre de 2021, bajo el nº 6.759 de su protocolo (escritura de cambio de denominación número 4.715) y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 5 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, de fecha 10 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería con fecha 26 de diciembre de 2023 (Informe n.º 2023/232).

TERCERO.- La Intervención Delegada en el ámbito de la Consejería, con fecha 9 de febrero de 2024, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.



MARIA LOPEZ SANCHIS		04/12/2024 09:35:02	PÁGINA: 1 / 11
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MYmU1MzlwNzE4MjM3YTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada con fecha 20 de febrero de 2024, por importe de un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y seis euros con dieciséis céntimos (1.654.496,16 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de marzo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del la Secretaría General de Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 18 de octubre de 2024, a la empresa NTT DATA SPAIN SL.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 25 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. José Ángel Pérez Fernández, con DNI ****224**, en nombre y representación de NTT DATA SPAIN S.L., se compromete a la realización del contrato de servicios cuyo objeto es la transformación digital de la gestión integral de la ordenación de montes y el desarrollo del sistemas de información geográfico forestal (SIGFOR) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I- apartado 9 del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.537.854,18€) a lo que le corresponde un IVA de TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (322.949,38 €), y un importe total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS(1.860.803,56 €).

MARIA LOPEZ SANCHIS		04/12/2024 09:35:02	PÁGINA: 2 / 11
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MYmU1MzIwNzE4MjM3YTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio de efectividad en caja	Importe	Posición Presupuestaria
2024	460.803,56€	1900180000/G/44F/62909/00 MR02040401 2022000563
2025	700.000,00€	1900180000/G/44F/62909/00 MR02040401 2022000563
2026	700.000,00€	1900180000/G/44F/62909/00 MR02040401 202200056

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 18 meses.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 42 meses.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 21 de agosto de 2024, una garantía definitiva por importe de OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (82.724,81 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410645375, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

MARIA LOPEZ SANCHIS		04/12/2024 09:35:02	PÁGINA: 3 / 11
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmU1MzIwNzE4MjM3YTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

MARIA LOPEZ SANCHIS		04/12/2024 09:35:02	PÁGINA: 4 / 11
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmU1MzIwNzE4MjM3YTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato,

MARIA LOPEZ SANCHIS		04/12/2024 09:35:02	PÁGINA: 5 / 11
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmU1MzIwNzE4MiM3YTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María López Sanchís

Fdo.: José Ángel Pérez Fernández



MARIA LOPEZ SANCHIS		04/12/2024 09:35:02	PÁGINA: 6 / 11
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmU1MzIwNzE4MjM3YTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

MARIA LOPEZ SANCHIS		04/12/2024 09:35:02	PÁGINA: 7 / 11
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	noZ7MymU1MzIwNzE4MjM3YTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Financiación

El presente contrato se financia totalmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 4. Inversión 4**

(Componente 4: “Conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y su biodiversidad”).

Inversión 4: “Gestión forestal sostenible”)

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
100 %	0 %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

Conforme con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Planes de Recuperación y Resiliencia deben destinar, al menos, un 37% de sus recursos económicos totales a objetivos climáticos y, al menos, un 20% a objetivos digitales.

La metodología para calcular la contribución a objetivos climáticos consiste en asignar a cada actuación uno, y solo uno, de los campos de intervención (etiquetas) previstas en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

Estos campos de intervención llevan asociado un determinado porcentaje de cálculo de contribución a los objetivos climáticos, que puede ser del 0%, del 40% o del 100%.

La contribución a objetivos climáticos y medioambientales de la medida C4.I4 “Gestión forestal sostenible para la prevención y gestión de los riesgos relacionados con el clima extinción de incendios”, en el campo de intervención etiqueta 050 “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos

MARIA LOPEZ SANCHIS		04/12/2024 09:35:02	PÁGINA: 8 / 11
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmU1MzIwNzE4MjM3YTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

naturales, infraestructuras verdes y azules”, con coeficientes de objetivos climáticos y medioambientales, respectivamente 40% y 100%.

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

(No existen obligaciones específicas)

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

Las actuaciones realizadas en el marco del PRTR deben garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 o principio DNSH (do no significant harm):

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- d) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- e) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

En la planificación y diseño de las actuaciones se deben tener en consideración las condiciones específicas para la definición del principio DNSH que figuran en el apartado 8 de la descripción detallada de cada Componente C4 y C12 donde se establece si requiere o no de una evaluación sustantiva y también se deben tener en consideración aquellas condiciones que, en su caso, se hayan establecido en los Acuerdos de las Conferencias Sectoriales de distribución de los fondos de las Comunidades Autónomas.

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos:

La actuación objeto del presente expediente contribuya al cumplimiento del hito [425] [Finalización de actuaciones en gestión forestal sostenible – Q2-2026], que se define como la finalización de acciones sobre gestión forestal sostenible, incluida la renovación de las bases de los cuerpos de bomberos y finalización de acciones de mejora forestal, incluida la planificación de prácticas de gestión forestal sostenible adaptativa y enriquecimiento de especies y de al menos 70 proyectos de apoyo al emprendimiento verde y la bioeconomía local, alineados con la descripción de la medida. Los criterios de selección para la inversión garantizaran el cumplimiento de la Orientación técnica “No causar daños significativos” (2021/C58/01)

MARIA LOPEZ SANCHIS			04/12/2024 09:35:02	PÁGINA: 9 / 11
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ				
VERIFICACIÓN	noZ7MYmU1MzIwNzE4MiM3YTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

apoyando unicamente las mejores tecnologías disponibles con el menor impacto ambiental en el sector, teniendo en cuenta el proposito especial para el que se destina el servicio.

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, y a las adaptaciones del mismo en esta Consejería.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

MARIA LOPEZ SANCHIS		04/12/2024 09:35:02	PÁGINA: 10 / 11
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmU1MzIwNzE4MjM3YTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP y así como las establecidas en el PCAP que rigen en la licitación.

MARIA LOPEZ SANCHIS		04/12/2024 09:35:02	PÁGINA: 11 / 11
JOSE ANGEL PÉREZ FERNANDEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MYmU1MzlwNzE4MjM3YTgSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	